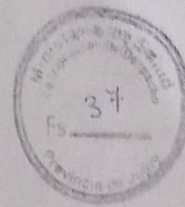


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPT N° 715-01128/2022.-
ES

DECRETO N° **8752** -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Lozano, Elena, CUIL N° 27-17822691-1, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal de la profesional de mencion para proceder conforme a lo requerido;

Que, por la citada profesional detenta el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley. N° 4418 en virtud de haber sido rejerarquizada mediante Decreto N° 4970-S-2021;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, se dispuso la promoción de la Dra. Lozano a la categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley. N° 4418, situación que resta concretarse mediante Decreto;

Que, mediante Decretos N° 6583-S-2014 y N° 9801-S-2019, se reconoció el 30% y 60% de permanencia en guardia respectivamente a la Dra. Lozano;

Que, de la certificación de servicios, emitida por el nosocomio de referencia, se desprende que la Dra. Lozano con funciones de Bioquímica en Guardia Activa en dicha institución, que al 31 de enero de 2022 cuenta con una antigüedad de quince (15) años, correspondiéndole el otorgamiento de un 90% del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia a partir del 01 de febrero de 2022, de conformidad a las prescripciones del Artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido con la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados todos los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo reconociendo el Adicional por Permanencia de Guardia en un 90% sobre la categoría de ingreso a la Dra. Lozano, a partir del 01 de febrero de 2022;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

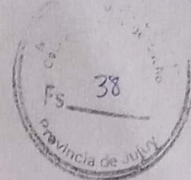
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Claudia Gisela Huang
CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III CDE. A DECRETO N°

8752

-S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia en un 90% sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Lozano, Elena, CUIL N° 27-17822691-1, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Lozano, Elena, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de febrero de 2022 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "0-03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L".

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ATENCIVO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
SE TIENEN EN ALA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.E. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud